



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE

VISTO: _____

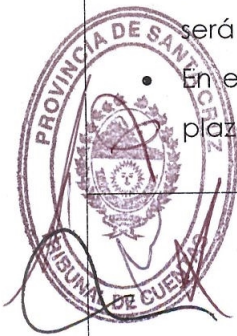
_____ En Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 818.181- T.C. - Año 2019 caratulado: "**CUENTA ESPECIAL: FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2019**", del que: _____

RESULTA: _____

I) Que la mencionada Cuenta Especial fue creada por Ley N° 2658 de fecha 10 de Julio de 2003, promulgada por el Decreto N° 1969/2003 y reglamentada por Dto. N° 007/06 del 04 de Enero de 2006. Dicha Ley tiene como objetivo Evaluar el impacto ambiental que actividades, proyectos, programas o emprendimientos públicos o privados, puedan causar al equilibrio ecológico, al mantenimiento de la calidad de vida y a la preservación de los recursos naturales culturales existentes en la provincia. El objeto de la Cuenta Especial es solventar los gastos que demanden las actividades de contralor tendientes a verificar el cumplimiento de las disposiciones de esa Ley, en cada etapa de ejecución de un proyecto, incluido el abandono o cierre de la actividad. _____

El fondo se integra con: _____

- El monto recaudado por la aplicación de una tasa que fijara la autoridad de aplicación a cargo del proponente del proyecto, programa o emprendimiento que genere un impacto ambiental, será abonada por única vez al momento de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental. Dicha tasa será variable en función de la Categoría asignada al proyecto.-
- En el caso que la vida útil del proyecto o actividad supere el plazo estimado inicialmente y declarado, se recalculara la tasa



para ese periodo, y el monto pasara a formar parte de la Cuenta Especial. _____

II) Que fueron responsables de su administración y disposición de los Fondos, durante el presente Ejercicio los siguientes funcionarios: Sra. Gabriela Alejandra BLANC (DNI 27.425.956), como Subsecretaria de Gestión Financiera, durante todo el Ejercicio. _____

El Sr. Matías Alberto QUIRCE (DNI 27.842.721) desde el día 01/01/2019 al 05/02/2019, y la Sra. Elena de los Ángeles CONSTANCIO TUREUNA, desde el día 08/02/2019 al 31/12/2019, ambos en la Dirección Provincial de Administración. _____

El Sr. Mauricio Alejandro DISANTO (DNI 24.192.254) desde el día 01/01/2019 al 14/05/2019, la Sra. Lorena Beatriz FERREYRA (DNI 28.008.880), ambos en la Dirección General de Tesorería, la cual desde el 15/05/2019 al 30/06/2019, estuvo VACANTE. _____

III) Que por Ley de Presupuesto N° 3633, sancionada el día 18 de Diciembre de 2018, promulgada por Decreto N° 1220, el 18 de Febrero de 2019, se determinó un Crédito para la Cuenta Especial de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 234.845.685,00)**, discriminados de la siguiente manera: _____

<u>PARTIDA</u>	<u>IMPORTE</u>
EROGACIONES CORRIENTES	\$ 208.997.336,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 38.772.522,00
SERV. NO PERSONALES	\$170.224.814,00
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 25.848.349,00
TOTAL	\$ 234.845.685,00

IV) Que la Ejecución de Presupuesto tuvo la siguiente evolución: _____

BIENES DE CONSUMO	
Crédito Definitivo	\$ 38.772.522,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Comprometido y Pagado	\$ 385.573,48
Residuos Pasivos	\$ 0,00
Economía P/No Inversión	\$ 38.386.948,52
SERVICIOS NO PERSONALES	
Crédito Definitivo	\$ 170.224.814,00
Comprometido y Pagado	\$ 3.470.161,30
Residuos Pasivos	\$ 0,00
Economía P/No Inversión	\$ 166.754.652,70
EROGACIONES DE CAPITAL	
BIENES DE USO	
Crédito Definitivo	\$ 25.848.349,00
Comprometido y Pagado	\$ 2.515.244,48
Residuos Pasivos	\$ 0,00
Economía P/No Inversión	\$ 23.333.104,52

V) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

SALDO EJERCICIO ANTERIOR	\$ 161.645.037,71
INGRESOS TOTALES	\$ 110.559.735,58
EGRESOS TOTALES	\$ 7.370.064,26
Bienes de Consumo	\$ 385.573,48
Serv. No Personales	\$ 3.470.161,30
Bienes de Capital	\$ 2.515.244,48
Devoluciones	\$ 999.085,20
SALDO QUE SE TRANSFIERE AL EJERCICIO 2020	\$ 264.834.709,03

CONCILIACION BANCARIA

CUENTA Nº 320601/9 MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Saldo según Libro Bancos	\$ 264.834.709,03
MAS	
Cheques no presentados al cobro	\$ 40.705,72
Saldo según Extracto Bancario	\$ 264.875.414,75

IV) Que a fojas 47/56 obra el Primer Informe de la Auditoría actuante en el cual se formulan observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Responsables; 2) Ingresos y Egresos sin Documentar; 3) Cierre de Ejercicio.** _____

V) Que a fojas 57/59, obra **Resolución Nº 488-T.C- 22**, en la cual se procede a correr Traslado del Primer Informe a los Responsables del



ejercicio y a los actuales Responsables, a fin que procedan a dar respuesta a las Observaciones realizadas. _____

VI) Que a fojas 67/69, obra **Resolución N° 086- T.C- 23**, en la cual se Resuelve Requerir como Medida de Mejor Proveer, a los Responsables del Período en Estudio y actuales, a los fines que dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles, procedan a dar respuesta al Traslado conferido a través de **Resolución N° 488-TC-22**. _____

VII) Que a fojas 76/94 obra documentación presentada por los Responsables que hacen a la **Resolución N° 488-TC-22**. _____

VIII) Que a fojas 103 obra Providencia por la cual la Presidencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49° de la Ley N° 500, en condiciones de dictar sentencia, remitiéndose las mismas a la Vocal Jurisdiccional **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, a efectos de proyectar fallo, conforme lo normado en el Artículo 43° in-fine de la Ley N° 500, quien dijo: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____

Que su examen se circunscribe al cotejo del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (ingresos y egresos) en



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

cada una de las partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero; _____

Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva rendición de cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su técnica contable; _____

Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su completitud para respaldar la erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta imputación presupuestaria, orden de pago y la factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular observación; _____

Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previa la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal; _____

Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de



Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500; _____

Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo; _____

Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de Fondos públicos; _____

Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; _____

Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula Cargo Patrimonial, aprobando total o parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios.- _____



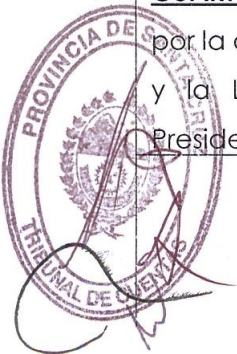
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los Fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas"; _____

SEGUNDO: Que a fs. 96/102 obra Segundo Informe de la Auditoría Actuante en el cual se levantan Observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Responsables; 2) Ingresos y Egresos sin Documentar;** criterio este compartido por la suscripta. _____

TERCERO: Que con respecto a la Observación **3) Cierre de Ejercicio:** Habiéndose observado que los Responsables no remiten el Cierre de Ejercicio en forma completa, es decir con información de los Responsables de la gestión, Movimiento de Fondos, Ejecución Presupuestaria, ni Residuos Pasivos, se recordó a los mismos el cumplimiento de la Resolución 18-TC-81 respecto al mismo. Los Responsables únicamente remiten información relativa a los Responsables no así del Movimiento de Fondos, Ejecución Presupuestaria ni Residuos Pasivos del año 2019. Es por ello que la Auditoría actuante confeccionó dichos movimientos con la información del Libro Banco y Extracto Bancario. **Se mantiene la Observación,** se recomienda a los Responsables tener presente lo establecido en la Resolución N° 18/TC/81 y actual Resolución N° 56-T.C.-23. _____

CUARTO: Que, no surgiendo otras consideraciones, ésta Vocalía vota por la aprobación de la Rendición de Cuentas, con Recomendación y la Liberación de Responsabilidad a los Responsables. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Vocales **Dra. María Matilde**



MORALES y Dra. Romina Fernanda GAITAN adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO : APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la Cuenta Especial "**FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL**" – **JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2019**", en el que se verificaron en a) Saldo Ejercicio Anterior por **PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 161.645.037,71)**, b) Ingresos Totales por **PESOS CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 110.559.735,58)**; c) Egresos Totales por **PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 7.370.064,26)**, Se determinó al cierre del Ejercicio, un Saldo de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 264.834.709,03)** el que debidamente certificado y conciliado se transfiere al próximo ejercicio. _____

SEGUNDO: RECOMENDAR a los Responsables, tener en cuenta los conceptos vertidos en el Punto TERCERO del considerando, y actuar en consecuencia en futuros estudios de Cuentas. _____

TERCERO: LIBERAR de responsabilidad a los Responsables, Sra. Gabriela Alejandra BLANC (DNI 27.425.956), Sr. Matías Alberto QUIRCE (DNI 27.842.721), a la Sra. Elena de los Ángeles COSTANCIO TUREUNA (DNI 35.570847), al Sr. Mauricio Alejandro DISANTO (DNI 24.192.254) y



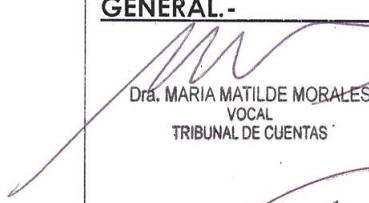
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

a la Sra. Lorena Beatriz FERREYRA (DNI 28.008.880), conforme lo actuado. _____

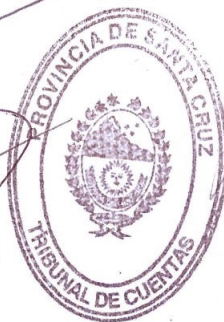
CUARTO: NOTIFICAR a los Responsables del Ejercicio y Actuales. **COMUNICAR** al Sr. Ministro de Salud y Ambiente y a la Contaduría General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría de Subjurisdicciones de Administración Central de este Organismo **PROCEDASE** a través del Servicio Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada, **DÉJESE** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos, y cumplido: _____

ARCHIVASE.

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS DE FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE; DRA. MARIA MATILDE MORALES - VOCAL; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN - VOCAL; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO - VOCAL; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR - COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS A/C PROCURACION FISCAL- Y LA CPN. KARINA MURCIA- SECRETARIA GENERAL.


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

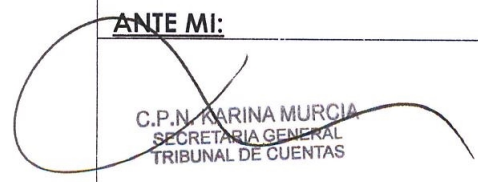

Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS